



Resolución No. 644 /2019

Ciudad de México, a **27 SEP 2019**

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados de la concesión **No. DGZF-239/01**, esta autoridad procede a emitir la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.-Que con fecha **20 de abril de 2001**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Subsecretaría de Recursos Naturales, expidió a favor del **C. EDGARDO FRANCISCO XAVIER PADILLA COUTTOLENC**, el Título de Concesión **No. DGZF-239/01**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **75,857.24 m2** de Zona Federal Marítimo Terrestre, localizada en Playa Las Pozas y Cañgrejal, Poblado del Coacoyul, Municipio de José Azueta, Estado de Guerrero, para uso de **protección, sin autorización para realizar obras**, que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de **Protección**; con una vigencia de **15 años**.

SEGUNDO.-Que mediante resolución administrativa con **número de control 913/09** de fecha **14 de julio de 2009**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros determino autorizar al **C. EDGARDO FRANCISCO XAVIER PADILLA COUTTOLENC**, ceder la totalidad de Derechos y Obligaciones contenidos en el Título de Concesión **No. DGZF-239/01**, en favor de la empresa denominada **"TRG ALLENDE, S. DE R.L. DE C.V."**

TERCERO.-Que mediante resolución administrativa con **número de control 1217/12** de fecha **26 de septiembre de 2012**, esta Dirección General determino autorizar a la empresa denominada **"TRG ALLENDE, S. DE R.L. DE C.V."** ceder la totalidad de Derechos y Obligaciones contenidos en el Título de Concesión **No. DGZF-239/01**, en favor de la empresa denominada **"SCOTIABANK INVERLAT, S.A; INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NUMERO 11035581"**

CUARTO.- Que mediante resolución administrativa **No. 1452/2017** de fecha **30 de noviembre de 2017**, esta Dirección General determino prorrogar la vigencia del título de concesión **No. DGZF-239/01**, por un término de **15 años**, contados a partir del **21 de abril de 2016**.



[Handwritten signature]



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/23092
C.A.: 16.275.714.1.6-1336/1997
BITÁCORA: 09/KW-0010/11/18**

QUINTO.- Que con fecha **05 de noviembre de 2018**, se recibió en la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, escrito por parte de los **CC. Omar Pechir Espinosa de los Monteros y/o María Patricia Montañez Vázquez**, representantes legales de **"SCOTIABANK INVERLAT, S.A; INSTITUCIÓN DE BANCAMÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SUCARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NUMERO 11035581"**, personalidad que acreditan mediante los instrumentos notariales No. 37,225 de fecha 07 de febrero de 2013 y No.48,829 de fecha 01 de febrero de 2013, ambos levantados ante la fe del Lic. Lic. Patricio Garza, Notario Público No. 18 en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, mediante el cual solicitaron la **"Cesión de Derechos y Obligaciones"** del Título de Concesión **No. DGZF-239/01**, en favor de la empresa denominada **"INMOBILIARIA PAVISOL, S.A. DE C.V."**

SEXTO.- Que con fecha **07 de noviembre de 2018**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, recibió la solicitud referida anteriormente.

SEPTIMO.- Que mediante oficio de requerimiento **No. SGPA-DGZFMATAC-DRPA-1272/2019 de fecha 10 de abril de 2019**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó requerir información adicional y/o faltante a **SCOTIABANK INVERLAT, S.A; INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NUMERO 11035581"** a efecto de integrar debidamente su **"Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones"**; proveído que le fue debidamente notificado el día **23 de abril de 2019**, a través de la notificación electrónica realizada en dicha fecha de conformidad en lo dispuesto en el artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento administrativo; otorgándole un plazo de **10 días hábiles**, para llevar a cabo su cumplimiento.

OCTAVO.- Que con fecha **30 de abril de 2019**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, tuvo por recibido el escrito presentado por los **CC. Omar Pechir Espinosa de los Monteros y/o María Patricia Montañez Vázquez** representantes legales de **"SCOTIABANK INVERLAT, S.A; INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NUMERO 11035581"** por medio del cual dieron cumplimiento en **tiempo y forma** al oficio de requerimiento **No. SGPA-DGZFMATAC-DRPA-1272/2019 de fecha 10 de abril de 2019**, en virtud de lo cual esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y





C O N S I D E R A N D O

I.- Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del título de concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la Nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o. fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 28, 77 fracción II, 119 y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los concesionarios dicha cesión, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)





II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I.** Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;
- II.** Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;
- III.** Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;
- IV.** Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y
- V.** Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que tomando en consideración que el día **05 de noviembre de 2018**, los **CC. Omar Pechir Espinosa de los Monteros y/o María Patricia Montañez Vázquez**, representantes legales de **"SCOTIABANK INVERLAT, S.A; INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NUMERO 11035581"** presentaron ante la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría, la solicitud para ceder los derechos y obligaciones derivados del título de concesión **No. DGZF-239/01**, en favor de la empresa denominada **"INMOBILIARIA PAVISOL, S.A. DE C.V."**, solicitud que fue recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día **07 de noviembre de 2018**, en virtud de lo cual se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

A. Que con fecha **20 de abril de 2001**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Subsecretaría de Recursos Naturales, expidió a favor del **C. EDGARDO FRANCISCO XAVIER PADILLA COUTTOLENC**, el título de concesión **No. DGZF-239/01**, con una vigencia de **15 años**.





**EXPEDIENTE: 53/23092
C.A.: 16.27S.714.1.6-1336/1997
BITÁCORA: 09/KW-0010/11/18**

B. Que mediante resolución administrativa con **número de control 913/09** de fecha **14 de julio de 2009**, esta Dirección General, autorizó al **C. EDGARDO FRANCISCO XAVIER PADILLA COUTTOLENC**, ceder el Título de Concesión **No. DGZF-239/01**, en favor de la empresa denominada **"TRG ALLENDE, S. DE R.L. DE C.V."**

C. Que mediante resolución administrativa con **número de control 1217/12** de fecha **26 de septiembre de 2012**, esta Dirección General autorizó a la empresa denominada **"TRG ALLENDE, S. DE R.L. DE C.V."** ceder el Título de Concesión **No. DGZF-239/01**, en favor de **"SCOTIABANK INVERLAT, S.A; INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NUMERO 11035581"**

D. Que mediante resolución administrativa **No. 1452/2017** de fecha **30 de noviembre de 2017**, esta Dirección General prorrogó la vigencia del título de concesión **No. DGZF-239/01**, por un término de **15 años**, contados a partir del **21 de abril de 2016**.

E. La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita de puño y letra por los **CC. Omar Pechir Espinosa de los Monteros y/o María Patricia Montañez Vázquez**, representantes legales de **"SCOTIABANK INVERLAT, S.A; INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NUMERO 11035581"**, actual titular de la concesión **No. DGZF-239/01**, lo que implica su voluntad deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del título antes referido.

F. Que mediante oficio de requerimiento **No. SGPA-DGZFM-TAC-DRPA-1272/2019** de fecha **10 de abril de 2019**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó requerir información adicional y/o faltante a **"SCOTIABANK INVERLAT, S.A; INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NUMERO 11035581"** a efecto de integrar debidamente su **"Solicitud de Cesión de Derechos y**





Obligaciones", mismo que al queso le dio cumplimiento en **tiempo y forma** el día **30 de abril de 2019**.

G. Que **SCOTIABANK INVERLAT, S.A; INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NUMERO 11035581**", actual titular de la concesión **No. DGZF-239/01** se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

Lo anterior es así, toda vez que los **CC. Omar Pechir Espinosa de los Monteros y/o María Patricia Montañez Vázquez** representantes legales de **"SCOTIABANK INVERLAT, S.A; INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NUMERO 11035581"** presentaron copia simple de la constancia que acredita que se encuentra al corriente del pago de los derechos por el uso, goce y aprovechamiento de la superficie concesionada, desde el año 2012 hasta el sexto bimestre del año 2018, documental emitida por el Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta en el estado de Guerrero, por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

H. Que la empresa denominada **"INMOBILIARIA PAVISOL, S.A. DE C.V.** "reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de una persona moral exhibió la copia certificada de su acta constitutiva, contenida en la Escritura Pública número 67,808 de fecha 25 de septiembre de 2013, pasado ante la Fe del Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo Titular de la notaria pública No. 211 en el Distrito Federal, Ahora Ciudad de México, asimismo, el **C. José Miguel Padilla Vizcaíno** en su calidad de administrador único de dicha empresa, acredita su personalidad con dicho instrumento notarial y suscribe la solicitud





decisión, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que le ceden.

I. Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,497.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

J. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeto **"SCOTIABANK INVERLAT, S.A; INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NUMERO 11035581"**, desde el momento de la entrega del título de concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo sola Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **No. DGZF-239/01**. Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a **"SCOTIABANK INVERLAT, S.A; INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU**



(Handwritten signatures and initials)



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
ANIVERSARIO
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/23092
C.A.: 16.275.714.1.6-1336/1997
BITÁCORA: 09/KW-0010/11/18**

CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NUMERO 11035581 ceder en favor de la empresa denominada **"INMOBILIARIA PAVISOL, S.A. DE C.V."**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **75,857.24 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, localizada en Playa Las Pozas y Cangrejal, Poblado del Coacoyul, Municipio de José Azueta, Estado de Guerrero, para uso de **protección, sin autorización para realizar obras**, que para la determinación del pago de derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de **Protección**, así como las obligaciones derivadas del título de concesión **No. DGZF 239/01**.

SEGUNDO.- Emítase en diverso acto la modificación del Título de Concesión **No. DGZF-383/03**, a efecto de tener como concesionaria a la empresa denominada **"SIBRA PALACE, S.A. DE C.V."**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de **"SCOTIABANK INVERLAT, S.A; INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NUMERO 11035581"**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **No. DGZF-239/01**, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica de la empresa denominada **"INMOBILIARIA PAVISOL, S.A. DE C.V."**.

CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a **"SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NUMERO 11035581"** a través de sus representantes legales los **CC. Omar Pechir Espinosa de los Monteros y/o María Patricia Montañez Vazquez**, y/o a través de cualquiera de sus autorizados para oír y recibir notificaciones a saber los CC. Raúl Enrique Arriaga Becerra, Giuseppe Pasquetti Hernández, Claudia Alejandra Chávez Cadena, Reyna Lilia García Loredó, Antonio Enrique Quintero Romero, Augusto Bruno Olmedo Vargas, David Valencia Vilchis, Silvia Itzel Servín Martínez, Carlos Martínez González, Diego Arriaga Fernández y/o Jessica Labra Granados, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Calle Montecito No. 38, Piso 25, Oficina 31, Colonia Nápoles, C.P. 03810, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México;** y/o a través de cualquiera de las siguientes direcciones de correo electrónico: **bruiza@scotiabank.com.mx** y/o **achavez@gdtambiental.com.mx**, igualmente se señala el



R

o

o



**EXPEDIENTE: 53/23092
C.A.: 16.27S.714.1.6-1336/1997
BITÁCORA: 09/KW-0010/11/18**

número telefónico proporcionado por los solicitantes lada (55) 90005534; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **"SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NUMERO 11035581"** que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma,

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARITIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**


LIC. RODRIGO HERNÁNDEZ AGUILAR

OJBC/ADMP



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5700 SOUTH CAMPUS DRIVE
CHICAGO, ILLINOIS 60637

DATE: 10/10/2011
TIME: 10:00 AM
BY: [Signature]

TO: [Name]
FROM: [Name]
SUBJECT: [Subject]

[Faded text block]

[Faded text block]

[Faded text block]

[Signature]